

calidad de Presidente de la Comisión de Armisticio de Siria e Israel, el General Vagn Bennike solicitó de las autoridades israelíes que suspendiesen los trabajos iniciados el 2 de septiembre de 1953 en la zona desmilitarizada. Esta decisión se tomó de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General. A pesar de los términos precisos de esta solicitud, las autoridades israelíes rehusaron aceptarla. Esta actitud, igualmente arbitraria e ilegal, prueba que las autoridades de Israel no desean respetar el Acuerdo que suscribieron el 20 de julio de 1949.

(Firmado) Rafik ASHA
Representante Permanente de Siria
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/3107

Carta, de 15 de octubre de 1953, dirigida al Secretario General por el Representante de Siria

[Texto original en francés]
[15 de octubre de 1953]

Tengo el honor de solicitar de usted que se sirva transmitir la presente comunicación a los miembros del Consejo de Seguridad:

La policía israelí expulsó recientemente de Palestina a 11 árabes y los envió al territorio sirio. Las víctimas de esta medida ilegal y arbitraria son naturales de la población de Rihaniya (distrito de Safad) y se vieron obligadas a abandonar sus propiedades y a salir de la tierra de sus antepasados.

La expulsión se ejecutó en la siguiente forma: 1) los señores Anoir Choumaff y Khaled Ismaïl Haroune fueron sacados de la prisión de Safad con los ojos vendados el 25 de septiembre de 1953; 2) un hombre, cuatro mujeres y cuatro niños sufrieron la misma suerte el 3 de octubre de 1953. Se trata de Ahmed Mahmoud Chournaff, su hija Khadijé; Moussa Hassoun Houriyé; Aicha Yousef; Zouleifa, hija de Chabán Ahmed, y de cuatro pequeñuelos, de los cuales dos son niños de pecho.

Antes de pasar la línea de demarcación, las personas anteriormente nombradas fueron obligadas a firmar, bajo amenaza, unos documentos redactados en hebreo, lengua que desconocen. Ni siquiera pudieron hacerse explicar el contenido de estos documentos.

Las víctimas de la expulsión no manifestaron nunca deseo de abandonar su propiedad y cambiar de residencia. Bajo la amenaza de las armas se vieron obligadas a acceder a órdenes arbitrarias e inhumanas. Dichas órdenes son contrarias a las disposiciones contenidas en el párrafo 3 del Artículo IV del Acuerdo de Armisticio General entre Siria e Israel y ya fueron condenadas por medio de la resolución que el Consejo de Seguridad aprobó el 18 de mayo de 1951 [S/2152]. El inciso b) del párrafo 16 de esta resolución dispone, en efecto, que el Consejo de Seguridad:

“Entiende que ninguna medida que lleve consigo el traslado de personas a través de fronteras internacionales o líneas de armisticio, o a la zona desmilitarizada, podrá adoptarse sin la aprobación previa del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio.”

No es posible dudar, si se tiene en cuenta la naturaleza de estos actos, que la voluntad deliberada de las autoridades israelíes es violar las disposiciones del armisticio cuyas obligaciones aceptaron en 1949.

(Firmado) Rafik ASHA
Representante Permanente de Siria
ante las Naciones Unidas

Carta, de 16 de octubre de 1953, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante de Siria

[Texto original en francés]
[16 de octubre de 1953]

Tengo el honor de poner en su conocimiento que con fecha 2 de septiembre de 1953 las autoridades israelíes comenzaron a efectuar trabajos tendientes a modificar el lecho del Jordán en el sector central de la zona desmilitarizada. Estos trabajos tienen por objeto desviar el curso de dicho río para que sus aguas corran por territorio dominado por las autoridades israelíes. Esta actividad ha sido acompañada de medidas militares adoptadas igualmente en el sector central de la zona desmilitarizada. Se ha efectuado una movilización parcial detrás de dicho sector.

Al proceder en esta forma las autoridades israelíes han violado las disposiciones del Acuerdo de Armisticio entre Siria e Israel, especialmente las contenidas en el artículo V. De conformidad con este texto claro y preciso, ninguna fuerza militar puede estacionarse en la zona desmilitarizada. La administración de la zona, además, debe estar a cargo de las autoridades locales, bajo la dirección del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio, y no depende de ninguna de las partes en litigio. Las autoridades israelíes no pueden, pues, emprender trabajos en ningún sector de la zona desmilitarizada.

Los trabajos a que se hace referencia tienen por efecto privar a los habitantes ribereños del río Jordán del agua necesaria para el riego de sus tierras. El artículo V del Acuerdo de Armisticio General es explícito en cuanto al ejercicio de actividades normales por parte de la población de la zona desmilitarizada. Al privar a ésta de un elemento esencial como es el agua, se la coloca en la imposibilidad de continuar realizando pacíficamente sus tareas cotidianas.

El Jordán separa a Siria de Palestina y sirve igualmente para regar las tierras situadas en territorio sirio. Los derechos de los propietarios sirios ribereños sobre las aguas del Jordán fueron establecidos hace mucho tiempo y nunca han sido impugnados. Desgraciadamente dichos propietarios han sufrido también las consecuencias de la acción arbitraria de Israel y sus tierras han sido privadas del agua a que tienen derecho.

El artículo II del Acuerdo de Armisticio establece que ninguna de las dos partes puede obtener ventajas militares de clase alguna. Al tratar de modificar el curso del río Jordán, las autoridades israelíes han logrado una superioridad militar que dicho artículo prohíbe.

En estas circunstancias, pues, las autoridades de Israel han violado las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General entre Siria e Israel: 1) atentando contra los derechos de los habitantes de la zona desmilitarizada; 2) impidiendo a los ribereños sirios del Jordán que rieguen sus tierras con las aguas de dicho río; 3) ocupando militarmente un sector de la zona desmilitarizada.

El Gobierno de Siria ha puesto los hechos mencionados en conocimiento del General Vagn Bennike, Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina. En su calidad de Presidente de la Comisión de Armisticio de Siria e Israel, el General Vagn Bennike solicitó de las autoridades israelíes que suspendiesen los trabajos iniciados el 2 de septiembre de 1953 en la zona desmilitarizada.